

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por **NORA MILENA CONTENTO CASTAÑO** contra el **DEPARTAMENTO DE CALDAS-. (Rad. 2022 – 045)** el cual correspondió por reparto efectuado el día 08 de febrero de 2022, a raíz de la declaratoria de falta de competencia del **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO de MANIZALES**. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 760

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE AVOCA** el conocimiento de la presente demanda de Seguridad Social de Primera Instancia promovida por **NORA MILENA CONTENTO CASTAÑO** contra el **DEPARTAMENTO DE CALDAS (Rad. 2022 – 045)**., a la cual se le impartirá el trámite previsto para los procesos de primera instancia.

Revisada la presente demanda ordinaria laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes parámetros:

1. Toda vez que al presente proceso se le debe dar trámite de uno de Seguridad Social de Primera Instancia, debe la parte otorgar un nuevo poder, ya que el adosado a la demanda lo es para iniciar un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho. Así mismo, debe adecuar la demanda al proceso de primera instancia.

2. Se le aclara a la parte actora que la persona jurídica es el departamento de Caldas y no la Gobernación.

3. Se advierte a la parte demandante que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuatro del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, es decir, enviar la demanda y sus anexos a la demandada y allegar al despacho la constancia de envío y recibido de tales documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 056 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 04 de abril de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria